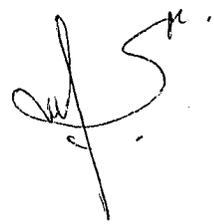


**MINUTA, 7ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2013**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con seis minutos del día veinte de junio de dos mil trece, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil trece, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).



**LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

Asistieron los integrantes de la Comisión, la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez, en su carácter de Presidenta de la misma, el Consejero Electoral Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas y el Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León; así como el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy, en calidad de invitado, además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Presidenta de la Comisión solicitó al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:



**Único.** Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/001/2013.

Al no haber comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por **unanimidad** de votos el orden del día, así como la dispensa de la lectura de los documentos, en razón de que los mismos fueron circulados previamente. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:



**Único.** Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/001/2013.

El Secretario de la Comisión informó que se recibieron observaciones de forma por parte de la Presidencia de la Comisión, en el sentido de incorporar los artículos 44, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 2, inciso B), fracción VIII del Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, al Acuerdo de mérito.

El Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León manifestó no tener inconveniente alguno respecto a la aprobación del citado acuerdo, toda vez que no existe impedimento para que la Comisión de Asociaciones Políticas apruebe los Acuerdos correspondientes a la Admisión de Pruebas y Vista para Alegatos de los procedimientos administrativos sancionadores, sin embargo, señaló que no existe un fundamento concreto a través del cual se estipule la competencia del referido órgano colegiado para firmar y determinar este tipo de Acuerdos.

En ese sentido, propuso que se estudie la fundamentación que, en su caso, faculte legalmente al citado órgano colegiado a firmar y determinar ese tipo de Acuerdos, o determinar lo conducente, ya que a su juicio la competencia corresponde al órgano sustanciador.

El Secretario de la Comisión, en relación a lo expuesto por el Consejero Electoral Juan Carlos, indicó que previamente se analizaron las facultades del Reglamento para el Trámite, Sustanciación y Resolución de los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, y mencionó que como antecedente se encuentra lo resuelto por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el JEL-026/2009 respecto de un artículo del Reglamento que estuvo vigente anteriormente y cuya redacción es similar a la actual.

Al respecto, indicó que el Tribunal refiere que la Comisión de Asociaciones Políticas es la autoridad que debe acordar la admisión de pruebas, además citó lo estipulado en el artículo 44, fracción III del Código, el cual refiere entre otras atribuciones, que dicho órgano colegiado es competente para la instrucción e investigación de los presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las Asociaciones Políticas, por lo que en su oportunidad puede determinar la forma de sustanciación de los procedimientos.

La Presidenta de la Comisión indicó que a su juicio es clara la facultad de la Comisión para conocer de la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores, sin embargo, propuso que se lleve a cabo el análisis correspondiente y en consecuencia, se emita el Acuerdo que determine dichas atribuciones.

El Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León reconoció que el criterio adoptado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal hace referencia de forma parcial a dichas facultades, sin embargo, solicitó que se haga un estudio más profundo de las atribuciones legales de la Comisión y se determine lo conducente, tomando en consideración las cuestiones de operatividad para la resolución de los procedimientos.

En relación a lo anterior, el Secretario de la Comisión reiteró que entre las observaciones que se recibieron por parte de la Presidencia de la Comisión, fue la de incorporar al referido Acuerdo el artículo 44, fracción III del Código, a efecto de precisar como atribución de la Comisión la de instruir la investigación de presuntos actos contrarios a la ley en que hayan incurrido las asociaciones políticas, y a su vez dar claridad al Acuerdo respecto de las facultades del órgano colegiado, y como se mencionó anteriormente, determinar qué órgano sería el responsable de acordar dicho acto procedimental.

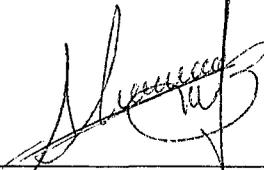
El Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León precisó que ese artículo hace referencia a facultades directas, no específicas sobre el asunto en comento, al igual que el citado juicio electoral, por lo que reiteró su interés en que se revise esa situación.

La Presidenta de la Comisión solicitó al Secretario Técnico que tomara nota de las peticiones planteadas, a efecto de verificar las atribuciones de la Comisión, apegados a los fundamentos legales existentes, y en su caso, determinar lo conducente.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo CAP/28-7ª.Ext./2013.-** Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto de Acuerdo, a través del cual se admiten las pruebas ofrecidas y se ordena poner a disposición de las partes, para que aleguen lo que a su derecho convenga en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/001/2013. Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la Presidencia de la Comisión.

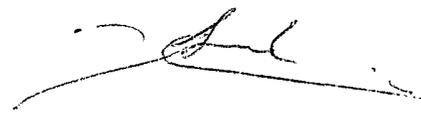
Al no haber ningún asunto que plantear y agotado el orden del día, siendo las trece horas con dieciséis minutos del día veinte de junio de dos mil trece, se dio por concluida la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior, se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



**MARTHA LAURA ALMARAZ DOMÍNGUEZ**  
Presidenta de la Comisión Permanente de  
Asociaciones Políticas



**GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas



**JUAN CARLOS SÁNCHEZ LEÓN**  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión Permanente de Asociaciones  
Políticas